✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Cabildo del dia 9 de Agosto de 1766 En la villa de Tomilla á nueve dias del mes de Agosto: los S.res Conceso Justicia, y Regimiento de esta dha. villa y oficiales de ella, en cuyos estados, q.e abajo firmaran, estando juntos, y congregados en su sala Capitular, como lo han de uso, y costumbre existido de sus Procuradores Sindicos, de este Comun, y Personero. Dixeron: Que á noticia de este Ayuntam.to ha venido, q.e en uno de los dias, pasados de esta semana, por parte de algunos de los Dependientes, y ministros q.e ai en esta villa del Santo oficio, y Tribunal de la Inquisicion de la Ciudad de Murcia, se ha intentado de hecho, y contra dho. poner un Banco para sus asientos, en la Yglesia Parroquial de S.t Santiago de esta dha. y en el sitio de la banda de la Coxiola, y en donde por inmemorial costumbre ha estado, y existe uno de los Bancos de esta villa q.e sirve para los Alcaldes de la S.ta Hermandad, y otros individuos del Ayuntam.to el qual intento es una novedad perjudicial, y espoliativa, q.e no se debe dar lugar, y para su remedio acordaron sus mrd.s de una Conformidad, q.e se hagan las defensas correspondientes, y se represente al Ylus.mo S.r Obispo quanto haya ocurrido con el S.r Cura de esta Parroquial, algunos Eclesiasticos de ella, y dhos. Dependientes familiares, afin de q.e se sirva su SS.ria Ylus.ma prevenir, y mandar al mencionado S.r Cura q.e no permita, q.e caso de pretesto alguno se levante el Banco de los Alcaldes de la S.ta Hermandad del sitio donde existe, y siempre ha estado